



X. LEGISLATURA  
DEL ESTADO



## ACUERDO # 6

# HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre del presente año, los Diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Carlos Alberto Sandoval Cardona, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Le Roy Barragán Ocampo y Santiago Domínguez Luna, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, sometieron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa para conformar la Comisión Jurisdiccional de la Legislatura del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Comisiones Legislativas son órganos de apoyo del trabajo legislativo; por medio de ellas se estudian y analizan los distintos asuntos que se someten al conocimiento de esta Asamblea Popular.

Virtud a ello, y para responder a las exigencias de la ciudadanía, las Comisiones han debido especializarse en temas y materias concretos, toda vez que la resolución de los asuntos que se formulan al Poder Legislativo requieren de respuestas y soluciones puntuales y precisas.

En el caso de la Comisión Jurisdiccional, las funciones que deben desempeñar son fundamentales, pues a ella le corresponde conocer de los procedimientos de juicio político, junto con la Comisión de Puntos Constitucionales, y de responsabilidad administrativa de los altos funcionarios públicos.

Es decir, el trabajo de la Comisión es indispensable para mantener la regularidad constitucional y legislativa en la actuación de los servidores públicos, pues en un momento dado le corresponderá la aplicación de sanciones cuando se comprueben conductas indebidas.

La Comisión es el órgano legislativo facultado para *decir el derecho*, significado etimológico de jurisdicción, en consecuencia, para resolver situaciones jurídicas concretas, relacionadas, como ya lo hemos dicho, con la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Para los efectos citados, la Comisión Jurisdiccional deberá agotar un procedimiento donde se respete el derecho de audiencia de los servidores públicos, con el fin de que aporten pruebas y estén en condiciones de defenderse de las acusaciones que se les imputan.



Con base en las consideraciones expresadas, esta Comisión de Régimen Interno considera necesario proponer la integración de la Comisión Jurisdiccional, toda vez que resulta necesario comenzar con los trabajos relativos a sus atribuciones.

Conforme a lo señalado, y conscientes de la importancia de las actividades que debe efectuar dicha Comisión, los legisladores que integramos este Órgano de Gobierno proponemos al Pleno de esta Asamblea Popular que la Comisión Jurisdiccional se integre de la forma siguiente:

### COMISIÓN JURISDICCIONAL

Presidenta	Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo
Secretaria	Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Secretario	Dip. Santiago Domínguez Luna
Secretario	Dip. Jorge Torres Mercado
Secretaria	Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:**

**Primero.** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el presente Acuerdo, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce  
días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

**PRESIDENTE**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA BORREGO  
ESTRADA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. LORENA ESPERANZA  
OROPEZA MUÑOZ**